

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 11 de julio de 2017

Siendo las nueve y treinta horas del día 11 de julio de 2017, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sito en jirón Domingo Cueto 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del ingeniero **Jorge Gabriel Del Castillo Mory**, con la asistencia de los consejeros **Raúl Emilio Del Solar Portal**, **Mario Eduardo Amorrtu Velayos**, **Elías Grijalva Alvarado**, **Mauro Chipana Huayhuas**, y **Víctor David Irala Del Castillo**.

Participó de manera no presencial el consejero **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock** quien dejó constancia de su intervención de la sesión vía correo electrónico y a través de la suscripción de la presente acta.

Asimismo, participaron el abogado **Samuel Torres Benavides**, Secretario General, y el abogado **Manuel De La Flor Matos**, Gerente General.

El Presidente Ejecutivo dio la bienvenida a los asistentes y, acto seguido, otorgó el uso de la palabra al Secretario General, quién procedió a dar inicio a la sesión del Consejo Directivo, conforme a los temas de agenda que a continuación se detallan:

1. DESPACHO

- Iniciada la sesión el Secretario General informó que con Carta N° 067-CD-RA-PENS-ESSALUD-2017, de fecha 07 de julio del 2017, suscrito por el consejero Víctor Irala Del Castillo, solicitó que se incluya como puntos de agenda en la presente sesión dos temas: i) facultades de los consejeros de citar a los funcionarios a fin de que informen respecto a una situación de sus competencias y ii) facultades de los consejeros de efectuar visitas inopinadas a las redes asistenciales de EsSalud.

Sobre lo indicado mencionó que conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento Interno de Consejo Directivo la inclusión de temas de agenda señala literalmente que *"iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que los miembros del Consejo Directivo aprueben mediante voto unánime su inclusión. Esta norma se aplica tanto a las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias. (...) "* Por lo tanto, mencionó que de acuerdo a lo expuesto se requeriría el voto unánime del Consejo Directivo para la inclusión de citados temas.

Sobre lo manifestado, el consejero Irala señaló que el documento en mención es en atención a su solicitud mediante Carta N° 059-CD-RA-PENS-ESSALUD-2017, en el cual informó la realización de una visita inopinada a la ciudad del Cusco del 13 al 19 de julio del presente, manifestando que la Secretaría General le cursó una comunicación indicando que dicha solicitud sería previamente informada al Consejo Directivo en la presente sesión para la aprobación, enfatizando el consejero que no hay normatividad que regule que el Consejo Directivo tenga que aprobar las visitas inopinadas. Asimismo, adicionalmente indicó que cuando realiza una invitación a un Gerente para tratar asuntos de la institución, estos se niegan, refiriendo que tendrían que tener la autorización de la Gerencia General o Secretaría General, y que en ambos aspectos se le estaría recortando sus facultades.

El Secretario General señaló con la finalidad de aclarar lo indicado por el consejero Irala en la Carta N° 067-CD-RA-PENS-ESSALUD-2017, de fecha 07 de julio del

2017, paso a dar lectura de dicho documento en el cual textualmente indica que "(...) en la estación de pedidos consta mi petición hecha a la Secretaría General para el otorgamiento de viáticos y otros para mi visita inopinada a la ciudad de Cuzco, del 13 al 20 del presente mes y año, hecho que transgrede mis facultades como consejero ya que estaría supeditado a la decisión del Consejo Directivo (...)"; en ese marco de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud establece que "El Consejo Directivo es el órgano de dirección del EsSalud. Le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma (...)". Asimismo, indicó que en su artículo 10 del mencionado dispositivo legal "(...) el quorum en las sesiones del Consejo Directivo será de cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los consejeros son responsables solidarios de los acuerdos que se adopten (...)".

Asimismo, resaltó que conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Consejo Directivo aprobado con fecha 24 de agosto de 2016, mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, la misma que tuvo la conformidad del consejero Irala, en su artículo 15 Derechos de los Consejeros establece en su literal i) "hacer uso de pasajes y viáticos por viaje al interior o exterior del país, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo, en el marco de las disposiciones legales vigentes". En ese sentido, resaltó que desde la aprobación del Reglamento Interno de Consejo Directivo en el año 2016 hasta la fecha el Consejo Directivo no ha aprobado los lineamientos para que establezca como se otorgan los pasajes y viáticos, por ello la propuesta operativa era que el Consejo Directivo siendo responsable de aprobar los mencionados lineamientos, sea el que tome conocimiento de la solicitud del consejero Irala de forma similar a lo requerido por el consejero Chipana en sesión anterior.

Refirió que es en ese contexto que se ha gestionado el pedido del consejero Irala, y resaltó por ello que el Consejo Directivo tome de conocimiento del pedido del consejero, enfatizando que ello no restringe facultad alguna los derechos de los miembros del Consejo Directivo, pues de acuerdo al marco legal todos los consejeros tienen los mismos derechos y responsabilidades. Además, mencionó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo actualmente vigente, alude a la existencia de los lineamientos para la gestión de uso de pasajes y viajes, el cual a la fecha no existe. Por tal motivo, indicó que para no interferir en la labor de supervisión de los consejeros se propuso que el Consejo Directivo tome conocimiento el pedido y a partir de ello la Secretaría General inicia la gestión de los pasajes y viáticos.

Sobre lo expuesto el consejero Irala informó al Consejo Directivo su decisión de retirar la Carta N° 067-CD-RA-PENS-ESSALUD-2017, de fecha 07 de julio del 2017, indicando que hará el uso por otra vía.

El consejero Grijalva consultó que pasa si un consejero realiza una supervisión con sus propios recursos, dicha acción de hacer de conocimiento previo al Consejo recorta facultades al consejero, por lo que mencionó que no hace uso de solicitud de pasajes y viáticos; a lo que el Secretario General manifestó que en el marco de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 en su quincuagésima quinta disposición se señala que "con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud (EsSalud), a partir de la vigencia de la presente, Ley, incorporase a dicha entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE (...)". Asimismo, mencionó que mediante Oficio N° 187-2017/DE-FONAFE, del 13 de marzo del 2017, FONAFE, indica que



"(...) debe tenerse en consideración que el Consejo Directivo de EsSalud resulta ser un órgano de gestión que establece la política institucional de la entidad cuyas decisiones se adoptan en su calidad de órgano colegiado y no a título personal por sus integrantes. Es por esas razones que el actuar de cada uno de sus miembros debe obedecer a las funciones otorgadas de supervisión del cumplimiento de la política institucional de EsSalud, pero como parte del órgano colegiado al que pertenecen y no de manera individual (...)". De lo expuesto por el órgano rector, quien entre los otros temas establece las dietas del Consejo Directivo, además establece las condiciones de actuación de los consejeros se observa que solo se establece de manera individual la representación del Consejo, a las acciones ejecutivas que recae al Presidente Ejecutivo y a la condición del Vicepresidente. Adicionalmente, indicó que les corresponde a los consejeros actuar de manera individual en los casos que reciba el encargo del Consejo Directivo, resaltando que la labor individual no compromete a la institución.

El consejero Chipana manifestó que, respecto a lo expuesto, el Consejo Directivo no le compete autorizar las visitas inopinadas, y que de los resultados de las visitas se toma de conocimiento acciones irregulares, así como mejoras, los mismos que son informados para la atención correspondiente.

El consejero Grijalva no compartió lo señalado por el Secretario General, en tanto se le estarían limitando a los miembros del Consejo Directivo la acción de supervisión, refiriendo que no será responsable a partir de la presente Sesión de las denuncias o actos de corrupción que reciba en contra de EsSalud; a lo que el Secretario General aclaró el punto precisando que los instrumentos normativos expuestos no mencionan literalmente el impedimento de la labor de supervisión de los miembros del Consejo Directivo, acción que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, enfatizando que únicamente lo expuesto está referido al caso de pasajes y viáticos con recursos de EsSalud según lo señalado en el artículo 15 Derechos de los Consejeros del Reglamento Interno del Consejo Directivo en su literal i) establece el tratamiento de uso de pasajes y viáticos. Asimismo, indicó que en los casos que se identifique o reciba alguna denuncia corresponderá al consejero presentarlo a la instancia correspondiente para la adopción pertinente.

El consejero Grijalva manifestó estar conforme con la aclaración del Secretario General, comentando que su observación estaba referida al supuesto caso que limitaba la acción de supervisión y no sobre el pedido de otorgamiento de pasajes y viáticos. Resaltando que cuando realiza su labor de supervisión acude de manera propositiva y no de manera coactiva.

El consejero Amorrtu mencionó que teniendo en cuenta que está pendiente la aprobación de los lineamientos, solicitó que se elabore dicha propuesta con la finalidad que sea presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación. Por otro lado, mencionó respecto a las convocatorias que se efectúan a los funcionarios se tendría que evaluar inicialmente con algún esquema que permita no desordenar a la institución, salvo que cuando se convoque a un funcionario sea por un tema de emergencia, enfatizando claramente que los consejeros no deben intervenir en temas de gestión. Lo cual fue ratificado por el consejero Del Solar.

El consejero Irala ratificó no estar de acuerdo con lo expuesto, mencionando que se le está recortando sus facultades de supervisión, indicando además que hay denuncias que al parecer no se quiere que se conozca.

Sobre lo manifestado el Presidente Ejecutivo indicó que los consejeros pueden realizar su labor de supervisión, incluso con sus propios recursos, lo cual puede ser informado al Consejo Directivo sobre la labor a efectuar. Asimismo, aclaró lo mencionado por el consejero Irala señalando que en su gestión se busca erradicar con los actos de corrupción y las malas prácticas, enfatizando que en ningún momento se desea ocultar nada, ello en el marco de la integridad, la transparencia y el respeto a los asegurados.

Por otro lado, como un tema a parte el consejero Grijalva manifestó que los pedidos que se realizan en las Sesiones de Consejo Directivo a la fecha no se atienden, haciendo referencia entre otros, el caso de la denuncia de abuso de autoridad contra la profesional Sandra Vanessa Flores García, Sub Gerente de Plataforma de Atención al Asegurado de la Gerencia Central de Atención al Asegurado, reiterando que se remueva del cargo actual.

El consejero Amorrortu solicitó, como un tema a parte, que se informe al Consejo Directivo el seguimiento de los Acuerdos. Asimismo, volvió a reiterar que se elabore un proyecto de lineamiento recomendando que sea la Secretaría General que elabore dicha propuesta y que las acciones de pedidos de información sean a través de la Secretaría General.

El Secretario General aclaró respecto a lo mencionado por el consejero Amorrortu, mencionando que los lineamientos a los que se hace referencia en el Reglamento Interno de Consejo Directivo están referidos únicamente al otorgamiento de uso de pasajes y viáticos. Asimismo, precisó lo indicado por el consejero Grijalva que a partir de su gestión el reporte de los pedidos de los miembros del Consejo Directivo son alcanzadas complementariamente en cada sesión a los consejeros, indicando que en dicho reporte el estado del pedido.

El Presidente Ejecutivo sobre lo expuesto manifestó que los consejeros podrán gestionar sus pedidos a través de la Secretaría General, los cuales posteriormente serán canalizados a la instancia correspondiente para su atención.

• Siguiendo con el presente punto, el Secretario General manifestó que con Oficio N.º 298-ESSALUD-PE-2017, de fecha 05 de julio del 2017, el Presidente Ejecutivo ha solicitado autorización al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo para ausentarse del país del 15 al 22 de julio sin derecho de contraprestación por motivos personales, el cual se hace de conocimiento a los miembros del Consejo Directivo.

Sobre lo indicado, el consejero Amorrortu recomendó que en ausencia del Presidente Ejecutivo se debería proponer al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo el encargo al Vicepresidente del Consejo Directivo, Sr. Raúl Emilio Del Solar Portal, propuesta que fue respaldada por los consejeros. Adicionalmente, el consejero Amorrortu solicitó, asimismo, que se proponga la modificación del artículo 13 del mencionado dispositivo legal, extendiendo facultades ejecutivas al Vicepresidente del Consejo Directivo en ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo.

El consejero Irala observó la comunicación realizada por el Presidente Ejecutivo señalando que no debería solicitar el pedido de autorización al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo el Consejo Directivo quien debería otorgar mencionada autorización. Asimismo, solicitó que se aclare la denuncia de pedido de la licencia sin goce de haber y la suspensión de vínculo laboral con EsSalud por parte del Presidente Ejecutivo, resaltando que todo lo actuado por el titular de la entidad no tendría valor y requiriendo para ello el informe legal sobre dicha denuncia;

pedido que también fue solicitado por el consejero Grijalva, a fin que se aclare dicha denuncia.

Sobre lo indicado, el Secretario General manifestó que efectivamente se habían efectuado dos denuncias contra el Presidente Ejecutivo, respecto a: i) supuesta doble percepción de ingresos; y, ii) existencia de una supuesta licencia sin goce de haber y que ello habría conllevado a un ejercicio indebido del cargo. De los dos puntos mencionados, enfatizó a los consejeros que se alcanzará toda la información que se ha entregado al Órgano de Control Institucional de EsSalud, el cual fue también una solicitud de la Contraloría General de la República, donde se concluye: i) que no ha existido la doble percepción por parte del Presidente Ejecutivo; y, ii) que el pedido de licencia nunca fue tramitado, por lo tanto, no se hizo efectiva dicha solicitud. Adicionalmente, comentó que la denuncia se encuentra en proceso de investigación por parte del Ministerio Público, al que también se le ha entregado toda la información que corresponde.

Por otro lado, los consejeros Amorrortu y Del Solar manifestaron que volviendo a la solicitud de la autorización requerida por el Presidente Ejecutivo al MTPE, indicaron que los Consejos Directivos de la Autoridad Portuaria y del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, respectivamente, son los que brindan autorizaciones y permisos.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- El Secretario General, procedió a solicitar la aprobación y dispensa de lectura del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 21 de junio de 2017, la misma que fue aprobada por el Consejo Directivo, previa inserción de la precisión formulada por el consejero Chipana, en el extremo que correspondía al Consejo Directivo tomar de conocimiento de su visita inopinada a la Red Asistencial del Cusco del 03 al 07 de julio del 2017.

3. ORDEN DEL DÍA

- Propuesta de modificación del artículo 2 de los Reglamentos del Régimen Excepcionales de Facilidades de Pago para deuda no tributaria aprobada con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015 para incorporar deuda del periodo 2014 y 2015 así como ampliación de vigencia del mencionado Acuerdo**

La presentación estuvo a cargo de la economista María Maravi Ticse, Gerente Central de Gestión Financiera, quien estuvo acompañada de la licenciada Mery Luz Peralta Limache, Subgerente de Cobranza No Tributaria de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la citada Gerencia Central.

La economista Maravi inició su exposición manifestando que el objetivo de la propuesta es modificar el artículo 2 de los Reglamentos del Régimen Excepcionales de Facilidades de Pago para deuda no tributaria, aprobados en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio del 2015 mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, en el cual se incorporó a los beneficios de los citados reglamentos la deuda correspondiente a las prestaciones otorgadas en los periodos 2014 y 2015, así como se amplió la vigencia del plazo mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 28-15-ESSALUD-2016, de fecha 10 de agosto del 2016 en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, proponiendo con el presente proyecto de Acuerdo ampliar la vigencia de fecha del 10 de agosto 2017 al 31 marzo 2018, a fin de continuar con las acciones de cobranza a favor de EsSalud como acreedor.

Indicó que para tal efecto ha considerado los siguientes antecedentes: i) gestionar deudas calificadas como de difícil recuperación, preexigibles, fraccionamientos, en el ámbito de las entidades con condición de reembolso y en evaluación; ii) deuda de entidades empleadoras con condición de reembolso corresponde al reembolso del costo de las prestaciones a las que está obligada la entidad, luego de haber incumplido los principios de oportunidad y/o integridad en el pago de aportes; iii) deuda reportada al inicio de la implementación del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, correspondía a periodos mayores a 5 años; iv) procedimientos para ejercer la recuperación de deuda las cuales tiene algunas precisiones de orden legal que limitan la cobranza en algunos grupos que son justamente las que concentran el mayor pasivo de deuda, como las empresas agroindustriales en el sector privado, y los gobiernos locales y regionales en el sector público; y v) deuda no tributaria de terceros que se genera por prestaciones de salud otorgadas a personas no aseguradas-acreditadas y a las que EsSalud por disposición legal se encuentra obligado a atender. Además, comprende la deuda generada por atenciones derivadas de exclusiones no coberturadas de los Seguros Independientes y Convenios de Salud con entidades públicas.

Sobre lo expuesto, el consejero Amorrortu consultó quien definió la gestión de deudas calificadas como de difícil recuperación, recomendando además que se presente un informe a nivel de detalle las deudas de difícil recuperación. A lo que la economista Maravi manifestó que considerando el Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, aprobado en el año 2015 por el Consejo Directivo se estableció las deudas de años anteriores al 2015. Asimismo, indicó que se alcanzará el informe correspondiente.

Por otro lado, manifestó que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, actualmente es la responsable de administrar y recaudar los aportes tributarios según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1160 “Decreto Legislativo que modifica el porcentaje que debe pagar el Seguro Social de Salud – EsSalud a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT por recaudación de aportaciones”, y que actualmente, conjuntamente entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la SUNAT, se viene evaluando acciones para obtener mayores resultados sobre las deudas tributarias.

El consejero Irala consultó cuál es el impedimento legal para no establecer alguna demanda legal contra las entidades que tienen deuda a EsSalud, como el caso de la agroindustria; a lo que la economista Maravi otorgó el uso de la palabra a la licenciada Peralta a fin de que brinde respuesta a la consulta formulada. La licenciada Peralta explicó que cuando se aprobó el dispositivo de facilidades de pago en el año 2015 a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-13-ESSALUD-2015, se tomó en consideración dos antecedentes: i) revisión de las normas legales que regulaban a las empresas, a fin de analizar las deudas de difícil recuperación e identificar el tipo de empresas; y ii) identificación de las deudas de mayor antigüedad a fin de evitar riesgos de prescripción, pasado los 10 años. Sobre los dos puntos, indicó que se realizó un diagnóstico de toda la deuda la cual ascendía aproximadamente a un total de mil millones de soles, provenientes de entidades públicas y privadas.

El consejero Del Solar consultó sobre lo expuesto, a efectos que se precise qué resultados se tiene a la fecha respecto a las facilidades otorgadas y qué acciones se vienen realizando para recuperar la deuda que se tiene a EsSalud, a lo que la Licenciada Peralta manifestó que, habiéndose realizado un análisis de las deudas más antiguas y evitar riesgos de prescripción, se tiene previsto realizar cobranza



coactiva a las entidades, resaltando que en el caso de las instituciones públicas se aplicará dicha acción, sobre los bienes inmuebles que no estatal. Indicó finalmente que, respecto a las deudas de las empresas de la agroindustria éstas se sujetan a disposiciones legales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, permitiendo fraccionar su deuda.

El consejero Irala consultó cual es el impedimento legal mediante el cual no se podría cobrar bajo cobranza coactiva a las entidades públicas, a lo que la economista Maravi manifestó que se viene evaluando una acción legal.

El consejero Grijalva resaltó la presentación, pero comentó que falta sustentar los mecanismos utilizados para poder cobrar, específicamente los casos de difícil recupero, solicitando conocer la deuda de que tienen las empresas privadas.

El consejero Chipana consultó a cuánto asciende la deuda que se tiene a EsSalud provenientes de entidades públicas y privadas, indicando que dicha información fue requerida en una sesión anterior.

El consejero Amorrortu teniendo en cuenta que la entidad recaudadora es la SUNAT, consultó si es posible evaluar que otra entidad podría apoyar en la gestión de las cobranzas, a fin de tener mayores resultados; a lo que el consejero Del Solar ratificó lo comentado, resaltando además el poco resultado obtenido por la SUNAT.

El Presidente Ejecutivo indicó que la Gerencia Central de Gestión Financiera elaborará un informe técnico sobre la deuda total y a nivel desagregado, así como las diferentes opciones de cobranza. A lo que la economista Maravi indicó que se viene trabajando dicha información, la cual será proporcionada al Consejo Directivo. Asimismo, mencionó que elaborará un reporte de las gestiones realizadas por la SUNAT y tomará en cuenta la recomendación del consejero Amorrortu.

Continuando con la presentación, la economista Maravi mencionó que la deuda no tributaria bajo la condición de reembolso del empleador se enmarca en el artículo 10° de la Ley N° 26790 modificado con el artículo 1 de la Ley N° 28791 concordado con el artículo 36° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, asimismo, en el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, establece que respecto a la falta de pago oportuno de las aportaciones por los afiliados regulares, y las acciones que EsSalud realizará por las prestaciones otorgadas.

En ese contexto, mencionó que dichas normativas definen en dos etapas el tipo de evaluación que se realiza a los empleadores respecto a los pagos realizados: i) primer tramo, evaluación de seis (6) meses en el cual se debe acreditar que el empleador cumplió con el pago íntegro y oportuno de las aportaciones de 3 meses consecutivos y/o 4 no consecutivos, considerando un plazo excepcional, diferente al establecido por SUNAT, para que su pago que se extiende hasta el último día hábil del mes; y, ii) segundo tramo, el cual permite una evaluación de los 12 meses siguientes en que se verifica el pago íntegro de la aportación pudiendo regularizar el pago dentro el año anterior a la fecha de la prestación.

Indicó que no procede continuar con el cobro del reembolso de las prestaciones a aquellos empleadores que registra adeudos insolutos por aportes que no superen el 15% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la contingencia y que corresponde a la totalidad de los adeudos de los 12 meses, de acuerdo a lo aprobado en el Acuerdo de Consejo Directivo 60-16-ESSALUD-2008.

Resaltó a nivel de reporte la proyección de gestión de cartera a comprometer por facilidades de pago, resaltando que el objetivo que se tiene como EsSalud es cobrar hasta un monto de aproximadamente a S/ 128 millones.

Sobre el detalle expuesto, el consejero Amorrortu observó la presentación, solicitando que la información a presentar sea a nivel de detalle, con la finalidad de conocer toda la información de manera integral.

Sobre lo expuesto, el Presidente Ejecutivo manifestó que teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones por parte de los consejeros indicó a la economista Maravi complementar el sustento técnico con información actualizada de la deuda total, el cual deberá estar desagregada a nivel público y privado; así como el reporte de acciones se vienen adoptando para el recupero de las mismas, proponiendo reprogramar su presentación para la siguiente sesión, propuesta que fue aprobada por el Consejo Directivo.

Vista la propuesta del Presidente Ejecutivo, el Consejo Directivo consideró procedente reprogramar el presente punto de Orden del Día para la siguiente sesión.

2. Informe sobre Plan de Acción sobre Banco de Sangre

La presentación estuvo a cargo de la Dra. Lucy Nancy Olivares, Gerente Central de Prestaciones de Salud, quien inició su exposición manifestando que, en el marco de lo expuesto en la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 05 de abril del 2017, se presentará un avance sobre el tema en materia.

En ese contexto resaltó que EsSalud efectuó una campaña por el día del donante de sangre voluntario, a fin de sensibilizar a la ciudadanía; sin embargo, mencionó que no se puede tener avances sino no se tiene de manera integral componentes como: infraestructura, recursos humanos y equipamiento para lograr un mayor impacto.

Mencionó que los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I promueven y participan activamente en la promoción de la donación voluntaria de sangre en el ideal de mantener stocks de sangre 100%. Asimismo, indicó que los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II promueven la captación, selección, obtención, donación, preparación, control, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, componentes y derivados.

Mostró los reportes de brechas de oferta que se tiene de peticiones requeridas de sangre (unidades solicitadas en comparación a unidades enviadas a transfundir) a nivel nacional de un total negativo de 31, 898 y a nivel de Redes Asistenciales de un total negativo de 10,365.

Seguidamente paso a detallar el Plan de Acción a abordar a nivel de Red de medicina transfusional, resaltando que se realizarán las siguientes acciones: i) actualización de la Normatividad para la Red de Medicina Transfusional; ii) definición y estandarización de los procesos de la red de Medicina Transfusional; iii) asignación de la conducción de la red de Medicina transfusional de manera orgánica en el nivel Central a la Gerencia de Procura y Trasplantes; iv) asignación de la coordinación de la red de Medicina Transfusional en las Redes Desconcentradas y Redes Asistenciales a las Subgerencias de Operaciones de Red y a las Coordinaciones de Prestaciones y Atención Primaria respectivamente; y, v) actualización de los convenios intrainstitucionales e interinstitucionales para la transferencia de hemocomponentes entre centros de hemoterapia I y II.



El consejero Amorrortu consultó quién define los tipos de Centros de Hemoterapia I y II, a lo que la Dra. Olivares mencionó que lo define el Ministerio de Salud, de acuerdo a estándares.

Por otro lado, la Dra. Olivares destacó que se viene realizando un diagnóstico a nivel de Redes Asistenciales que requieren mayor donación voluntaria de sangre, según el tipo de cirugía de mayor complejidad, resaltando en ese sentido las Redes Asistenciales de Arequipa, La Libertad, Junín y Cusco que requieren mayor donación de sangre. Asimismo, mencionó que se ha contratado un experto quien presentará aproximadamente en dos (02) meses una propuesta de Hemocentro, y que a la fecha está en proceso de levantamiento y validación de información. El Presidente Ejecutivo aclaró que dicha consultoría integrará varias etapas vinculadas al tema en materia.

La Dra. Olivares mencionó como parte del Plan de Acción antes descrito también se tiene acciones realizadas y acciones a plantear en el marco del Plan de Fomento a la Donación Voluntaria de Sangre, cuyas acciones son: i) estandarizar los procesos y procedimientos para el fomento de la Donación Voluntaria de Sangre en EsSalud; ii) creación del Registro Nacional de Donantes Voluntarios en EsSalud; iii) se ha elaborado el perfil del promotor de donación voluntaria de sangre; iv) coordinación con el voluntariado de EsSalud a fin de seleccionar voluntarios con el perfil requerido para la formación de promotores; v) se ha cursado la solicitud a los Hospitales Nacionales de Lima la designación de los especialistas para la elaboración del plan de formación y capacitación de los promotores; y, vi) se han iniciado las coordinaciones con el Ministerio de Educación para incorporar el tema de la donación voluntaria de sangre en la currícula escolar de formación básica.

Por otro lado, mencionó que conjuntamente a dichas acciones se tiene previsto diseñar e implementar el Sistema de Hemovigilancia en EsSalud, para lo cual se tendrá que realizar los siguientes procesos: i) notificación; ii) registro de reacciones adversas; iii) análisis y control de calidad de la información; iv) reporte y propuesta de medidas preventivas y correctivas.

Finalmente, indicó que como meta institucional de EsSalud busca: i) mejoramiento de la capacidad operativa de los bancos de sangre; ii) fortalecimiento de la Donación Voluntaria Repetitiva; e, iii) implementación de centros hemodadores a nivel regional sobre la base de los Centros de Hemoterapia y Bancos de sangre tipo II existentes a nivel macroregional.

El consejero Irala recomendó que se debería buscar iniciativas como el gestionar convenios con diferentes entidades para sensibilizar la donación de sangre, como por ejemplo promover un Convenio entre EsSalud y las Fuerzas Armadas. A lo que la Dra. Olivares mencionó que se tomará en cuenta dicha recomendación.

Sobre lo expuesto, el consejero Amorrortu manifestó su malestar por el reporte alcanzado por la Gerente Central de Prestaciones de Salud, refiriendo que es similar a lo presentado anteriormente, ello debido a que no se visualiza avances concretos, enfatizando que se debería repotenciar diferentes iniciativas e impulsar la creación de una Comisión similar al Comité de Trasplante. A lo que la Dra. Olivares indicó que, si hay avances como el trabajo articulado con el MINEDU, asimismo indicó que hay un interés de la alta dirección por la temática expuesta y todas las acciones que se vienen gestionando a la fecha se encuentra en proceso de validación.

El consejero Grijalva sobre lo expuesto manifestó su respaldo respecto a la recomendación del consejero Amorrortu, indicando que se conforme un Comité de

Trabajo de Banco de Sangre, bajo el liderazgo del consejero Amorrortu; lo cual fue ratificado por el consejero Chipana.

El Presidente Ejecutivo indicó que, si hay un interés de la entidad por impulsar el Banco de Sangre, para lo cual se cuenta con la contratación de un experto quien viene evaluando conjuntamente con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud dicha iniciativa; y respecto a la recomendación de los consejeros de crear una Comisión está podría ser integrada por el Asesor de Presidencia Ejecutiva, Alvaro Vallejos Puño.

El Secretario General indicó a fin de materializar la propuesta del consejero Grijalva recomendó que el Consejo Directivo apruebe mediante Acuerdo la constitución del Comité de Trabajo de Banco de Sangre, presidida por el consejero Amorrortu e integrada con funcionarios que determine la Presidencia Ejecutiva, acuerdo que estaría sujeto a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, física y virtual y que forma parte del archivo de la presente sesión, y la recomendación del consejero Grijalva, los consejeros con los votos de los presentes aprobaron por unanimidad, la creación del Comité de Trabajo, en el marco del Plan de Acción frente al diagnóstico situacional del Banco de Sangre, adoptándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N.º 17-13- ESSALUD-2017

VISTOS:

Las Cartas Nros. 902 y 1170-GCPS-ESSALUD-2017, de fecha 18 de mayo y 15 de junio del 2017 respectivamente, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud e Informe N° 025-SGNADYT-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2017, de fecha 18 de mayo de 2017, de la Sub Gerencia de Normas de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud; y, la Carta N.º 645-GG-ESSALUD-2017, de fecha 16 de junio del 2017, de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), el Consejo Directivo es el órgano de dirección de EsSalud y le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° de la mencionada Ley, el Consejo Directivo está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales es un profesional de la salud, propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° de la precitada Ley, los representantes del Estado ante el Consejo Directivo del ESSALUD son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en cuyo artículo 18° se establece que las sesiones ordinarias tendrán, como una de sus estaciones los Informes, en la cual se tratan los asuntos que requieren ser informados ante el Consejo Directivo, según lo establecido en la respectiva agenda;

Que, en el artículo 19° del Reglamento antes citado se indica que, iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que los miembros del Consejo Directivo aprueben mediante voto unánime su inclusión. Esta norma se aplica tanto a las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias. En cuanto a los temas fuera de agenda incluida en la estación del orden del día, la información vinculada deberá ser entregada a los consejeros, el día de la sesión;

Que, en el artículo 34° del Reglamento en mención se establece que para contar con el adecuado respaldo y análisis en la adopción de las decisiones relacionadas con la dirección de EsSalud y exclusivamente para el ejercicio de las funciones y atribuciones otorgadas por Ley, el Consejo Directivo tiene la posibilidad de crear comités consultivos o técnicos con carácter transitorio o permanente o integrar los ya conformados;

Que, del mismo modo, en el artículo 35° del precitado Reglamento los Comités podrán estar integrados por uno o más consejeros, o por algún funcionario o colaborador de la Institución, en ambos casos dicho miembro será designado por el propio Consejo Directivo. Asimismo, los Comités podrán contar con asesores especializados en materias concretas que el Consejo Directivo considere necesario;

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, aprobó con los votos de los presentes, lo siguiente:

ACORDÓ:

1. CREAR el Comité de Trabajo, en el marco del Plan de Acción frente al diagnóstico situacional del Banco de Sangre, el cual estará integrado conforme a lo siguiente:
 - Consejero Mario Eduardo Amorrortu Velayos, Representante de la pequeña y micro empresa del Consejo Directivo de EsSalud; quien lo presidirá.
 - Doctora Lucy Nancy Olivares Marcos, Gerente Central de Prestaciones de Salud, quien actuará como Secretaria Técnica.
 - Asesor de Presidencia Ejecutiva, Alvaro Augusto Vallejos Puño.
2. El Comité de trabajo podrá contar con el apoyo de consultoría especializada.
3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.

4. INFORMES

1. Informe sobre el cumplimiento del Acuerdo N° 2-2-ESSALUD-2017 "Aprobación de la Política Contable del Seguro Social de Salud (ESSALUD), sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP)"

La presentación estuvo a cargo de la economista María Maravi Ticse, Gerente Central de Gestión Financiera, quien estuvo acompañada del Gerente de Contabilidad, CPC. Carlos Roberto Benavides Peña.

La economista inició su exposición manifestando que en el presente informe tiene por objetivo presentar todas las acciones realizadas en el marco del cumplimiento del Acuerdo N° 2-2-ESSALUD-2017. Indicando que las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el tema de Contabilidad Pública establece que EsSalud tenga que utilizar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP) y que actualmente están en proceso para lo cual otorgó el uso de la palabra al CPC. Benavides, a fin que explique dichas acciones.

El CPC. Benavides señaló, como información referencial, que las Políticas Contables del Seguro Social de Salud – EsSalud, fueron aprobadas el 30 de enero de 2017 mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 2-2-ESSALUD-2017, definiéndose éstas como normas, procedimientos e instrumentos que permiten estandarizar y transparentar la información financiera. Asimismo, señaló que el órgano rector que emite las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC SP, es el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, siendo la Dirección General de Contabilidad Pública quien establece las pautas vinculadas a la presente materia.

Asimismo, mostró la línea de tiempo de como EsSalud ha ido incorporando en sus procedimientos las directivas emitidas por el MEF.

Indicó que en el 2013 la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Oficio N° 138-2013-EF/51.01, comunica a EsSalud *"que en ámbito de aplicación de las normas contables para EsSalud se circunscribe a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NIC SP por constituir una entidad no de mercado"*. Asimismo, mencionó que la Dirección General de Contabilidad Pública ratificó y amplió su sustento mediante el Oficio N° 031-2016-EF/51.01.

Sobre lo expuesto, el consejero Amorrtu consultó quién aplicaría lo referido a "la revisión de las Políticas que aplicarían a EsSalud según el Manual de políticas contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú propuesto por el MEF para ser adaptado a EsSalud". A lo que el CPC. Benavides indicó que en la disposición del citado manual se establece que se debería coordinar con la Gerencia Normativa del MEF, resaltando que EsSalud sería quien tendría que aplicar.

Siguiendo con la presentación el CPC. Benavides resaltó que la Gerencia de Contabilidad de EsSalud consultó a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF el plazo obligatorio para la aplicación de las NIC SP 33 en EsSalud, teniendo como respuesta que en Oficio N° 031-2016-EF/51.01 expresó con amplio detalle aspectos legales y lo relacionado a las Normas Internacionales de Contabilidad privadas y públicas. Asimismo, mencionó que en dicha comunicación se indica que EsSalud deberá emitir sus políticas contables sobre las bases de las políticas contables de la DGCP para el sector público, basados en las NIC SP, resaltando que se deberá coordinar con dicha el inicio de operaciones bajo las NIC SP en el ejercicio 2018.



Finalmente, comentó que el 26 de junio del 2017 la Dirección General de Contabilidad Pública ha remitido un Oficio N° 113-2017-EF/51.01, a la Gerencia de Contabilidad de EsSalud, informando que la fecha final de aplicación de las NIC SP, es el 31 de diciembre de 2020.

En base a esa información indicó que se tiene un proyecto de comunicación a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de solicitar reuniones de coordinación y lineamientos de implementación de las NIC SP; asimismo, mencionó que de todo lo actuado se ha informado a la Auditoría Financiera, que las operaciones se iniciarán según lo establecido por el ente rector el 2018, sustento no ha sido aceptado por el Auditor.

El Presidente Ejecutivo consultó si se puede volver a realizar la consulta al ente rector sobre la observación, a lo que el CPC. Benavides indicó que se ha recibido sendas comunicaciones del MEF como órgano rector informando el plazo de inicio de las operaciones que es en año fiscal 2018 y la fecha de cierre que es el 31 de diciembre del 2020.

Sobre lo expuesto, el consejero Amorrortu manifestó su preocupación respecto a la observación de la Auditoría, solicitando que se informe a la brevedad la solución, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República recomienda la implementación y además dichos acciones han sido puestos de conocimiento al Consejo Directivo. A lo que el CPC. Benavides indicó que teniendo en cuenta que el MEF es el órgano rector y define los procedimientos en materia de Contabilidad Pública, aclaró que las observaciones se esperan levantar en el presente año, y para ello paso a mostrar las actividades realizadas por la Gerencia de Contabilidad, recalcando además que el MEF ha indicado como fecha final de operaciones de aplicación de las NIC SP el 31 de diciembre del 2020.

El consejero Amorrortu teniendo en cuenta lo expuesto, recomendó que el presente informe quede pendiente de informar al Consejo Directivo, con el levantamiento de la observación, solicitando a la Gerencia Central de Gestión Financiera volver a informar todas las acciones realizadas y resultados obtenidos.

La economista Maravi manifestó su compromiso de presentar ante el Consejo Directivo los avances realizados y resultados obtenidos de la revisión de la Sociedad Auditora.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión Financiera, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros; y cuya presentación forma parte del archivo de la presente sesión, el Secretario General agradeció al Gerente la presentación realizada, mediante la cual los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del informe presentado, quedando pendiente el informe de la economista Maraví sobre el levantamiento de la observación formulada por la sociedad auditora, comprometiéndose la Gerente en volver a presentar los resultados de las acciones realizadas.

- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos Asociación Pública Privada, precisando el sistema de supervisión, los resultados de las mismas, así como de la aplicación y ejecución de penalidades en caso corresponda**

Sobre este punto el consejero Del Solar indicó que teniendo en cuenta que la presentación del informe motivará consultas y discusión por parte del Consejo

Directivo, recomendó reprogramar dicha presentación para la siguiente Sesión Ordinaria, propuesta que fue aprobada por el Consejo Directivo.

Por otro lado, el consejero Del Solar, como un tema aparte, manifestó su malestar respecto a una denuncia publicada en una nota de prensa en el cual se mencionó que las APP se van a privatizar y que todos los consejeros tienen vehículo los cuales han sido asignados por EsSalud, solicitando que se explique y aclare dicha denuncia, enfatizando que no es verdad que todos los consejeros tienen a disposición un vehículo y que dichas acusaciones afectan a la marcha de la institución e inducen a error.

El consejero Irala manifestó que respecto a la denuncia formulada no se ajusta a la realidad, señalando que únicamente los miembros del Consejo Directivo Representantes de los trabajadores tienen a disposición vehículos para el uso de sus funciones, ello en el marco de lo establecido mediante Acuerdo N° 46-6-ESSALUD-2001, de fecha 22 de febrero de 2001, en la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo aclaró sobre los vehículos otorgados a los representantes de los trabajadores, a lo que el consejero Del Solar sugirió que se evalué los beneficios otorgados a los consejeros, enfatizando que lo indicado lo ha solicitado anteriormente y que todos los consejeros tienen los mismos derechos.

Finalmente, el consejero Chipana manifestó que lo expuesto fue una declaración que realizó respecto a las condiciones que otorga el Complejo Hospitalario Alberto Leopoldo Barton Thompson (Callao) Asociación Pública y Privada – APP que no comparte y concerniente a la asignación de vehículos lo realizó de manera general y que no especificó que estaba referido a los representantes de los trabajadores, disculpándose en todo caso con los consejeros si hubo algún exceso en la información.

5. PEDIDOS

- Teniendo en cuenta lo descrito en la sección Despacho de la presente Acta el pedido mediante Carta N° 059-CD-RA-PENS-ESSALUD-2017 de fecha 28 de junio del 2017, del consejero Víctor Irala Del Castillo, fue retirado del punto de agenda a su solicitud.

1. Los consejeros Elías Grijalva Alvarado, Mario Eduardo Amorrortu, Mauro Chipana Huayhuas y Emilio Raúl Del Solar Portal

- Se elabore los lineamientos para el uso de pasajes y viáticos en el marco de lo señalado en el literal i) del artículo 5° Derechos de los consejeros del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado con Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo.

2. Los consejeros Mario Eduardo Amorrortu Velayos, Elías Grijalva Alvarado y Víctor Irala Del Castillo

- En atención al punto de la agenda de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 11 de julio de 2017, sección Despacho, relativo al Oficio N° 298-PE-ESSALUD-2017, suscrito por el Presidente Ejecutivo de EsSalud al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, se formuló que el Presidente Ejecutivo eleve una comunicación al MTPE proponiendo al consejero Raúl Emilio Del Solar



Portal, Vicepresidente del Consejo Directivo, la encargatura de la Presidencia Ejecutiva de EsSalud en el periodo que dure su ausencia.

- Se elabore un dispositivo legal que proponga la modificación del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, respecto a las competencias del Vicepresidente del Consejo Directivo quien reemplaza al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, en los casos de ausencia o impedimento.

3. Consejero Mario Eduardo Amorrortu Velayos

- Se informe sobre el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, correspondiente al periodo 2017.
- Se incorpore un numeral en el Acuerdo N° 14-12-ESSALUD-2017, aprobado con fecha 21 de junio del 2017, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, a fin que el Presidente Ejecutivo de EsSalud suscriba con entidades extranjeras convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con institutos y universidades.

4. Consejero Elías Grijalva Alvarado

- Se atienda la Carta N° 037-CD-RTSP-ESSALUD-2017, relativo a la denuncia de abuso de autoridad contra la profesional Sandra Vanessa Flores García, Sub Gerente de Plataforma de Atención al Asegurado de la Gerencia Central de Atención al Asegurado, reiterando que se remueva del cargo actual.
- Recomendó que se designe al Gerente de la Red Asistencial de Tumbes, considerando que el cargo se encuentra a disposición.

5. Consejero Raúl Emilio Del Solar Portal

- Reiteró se designe al director del Hospital Negreiros, por cuanto el profesional encargado no estaría desempeñando una eficiente gestión.

6. Consejero Mauro Chipana Huayhuas

- Reiteró se emita una disposición y/o instrumento normativo, que amplie los Contratos Administrativos de Servicios -CAS hasta el mes de diciembre de 2017, ello debido a que en el marco de la implementación de la Ley N° 30555, "Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios", a la fecha se estarían dejando de renovar a los CAS.
- Reiteró se atienda la Carta N° 802-GRAAR-ESSALUD-2017, de la Red Asistencial de Arequipa, quien ha solicitado la adquisición de bomba de infusión de insulina y sensor de medida de glucosa para la paciente María Isabel Zúñiga Mostacero.

Siendo las una y cincuenta y cinco horas, del día 11 de julio de 2017, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.



Jorge Gabriel Del Castillo Mory



Raúl Emilio Del Solar Portal



Mario Eduardo Amorrortu Velayos



Rafael Guillermo Ferreyros Cannock



Víctor David Irala Del Castillo



Mauro Chipana Huayhuas



Elías Grijalva Alvarado



SAMUEL TORRES BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



25

ANULADO

